

PROVIDENCIA, 11 JUN 2020

EX. N° 706 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA".-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°491 de 3 de Abril de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE MUSICA EN ESPERA PARA CALL CENTER MUNICIPAL", adquisición Mercado Publico ID 2490-22-L120.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°542 de 22 de Abril de 2020, se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 21 de Abril de 2020.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°102-2020 de 20 de Mayo de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Memorandum N°7.153 de 18 de Mayo de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **JAIME ESTEBAN SALVA VALENZUELA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don **JAIME ESTEBAN SALVA VALENZUELA**, RUT. [REDACTED] la propuesta pública para el "SERVICIO DE MUSICA EN ESPERA PARA CALL CENTER MUNICIPAL".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, oferta del contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas, y el funcionario a cargo será don **CRISTIAN QUINTANA CABRERA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto total del Servicio de Música en Espera para Call Center Municipal de \$1.063.200.-, IVA incluido y el Servicio Eventual de Locución a Precios Unitarios por un monto total de \$542.675.- IVA incluido.-

bu

4.1.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios, se reajustará cada (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- La forma de pago será de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIO DE MUSICA EN ESPERA: este servicio se pagará a través de estados de pago mensuales, según lo indicado en el Formulario N° 3, el cual se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura o boleta.-

SERVICIOS EVENTUALES: este servicio se pagará una vez recepcionado conforme el servicio por el IMC.-

6.- El plazo del contrato será de 48 meses y comenzará a regir a contar del 1 de Julio de 2020.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer al Contratista que amplíe o disminuya los servicios originalmente contratados hasta un 30% del valor total del contrato.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones el contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Item I "Servicio de Música en Espera", del Formulario N° 3.-

7.2.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en iguales condiciones de monto y plazo que la garantía del contrato original. En caso de disminución del contrato, el contratista podrá reemplazar su garantía por una acorde al monto actualizado.-

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC al contratista a través del Libro de control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

7.4.- La Municipalidad podrá requerir la ejecución de Servicios Eventuales de Locución, debiendo el contratista respetar el valor pactado en el Item II "Servicio Eventual de Locución", del Formulario N° 3.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

kan

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 706 / DE 2020

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (Servicio de Música en Espera por 48 meses (impuesto incluido) y el valor de 14 Servicios Eventuales (impuesto incluido)), expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.08.999.002
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr. -
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1258 /